

L

Año de 1804

El Médico, Cirujano, Boticario, Médico de  
 Niños, y Albitar del Lugar de Morfote,  
Dicen que quando se condujeron, se obligo el  
 Ayuntamiento a dales cobrados sus Salarios,  
 pagandole aquellos una onza e obo por su  
 trabajo. Que el año ultimo, veles estar debien-  
 do todos sus salarios, y p<sup>o</sup>ello

<sup>can</sup>  
Sup. que dho Ayuntamiento les  
 haga efecto pago, dentro de ocho dias

Daroca

P<sup>o</sup>ro Herrero





en el lugar de insyrella que á la pre-  
sente cura con los territorios prece-  
dentes, territorio, et con el



Ciento treinta y seis maraveos.

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-  
TOS Y QVATRO.

In Dei nomine amen sea á vobis manifestado que yo don Juan  
de Aguilar, y Ferrando Manuel de Herrera, Ma-  
mon de Salguera, y Fructosio España, que los tres  
del dicho Real Cabildo de esta villa de Paraguarí, en  
mi nombre, y representando mi propia perso-  
na, personas, y cosas que sean de ella, y de sus  
i herederos, y sucesores, e intervengan en todas las  
pleytas, que en ella se mandan, como en defensa  
de ella, y de sus cosas, con qualquiera persona,  
y cuerpo, Colegio, Capitulo, y Universi-  
dades, y qualquiera de sus, y de sus cosas, y de sus  
de la Real Audiencia, y de sus cosas, y de sus  
seculares, y de sus cosas, y de sus cosas,  
haviendo requerido, y requerido, Exhibición,  
Puestas, Alegatos, Contradictorios, Apela-  
ciones, y Suplicas, y las sigan en todas instan-  
cias hasta ganar las dhas. y sentencias inter-





Guayaquil, a 14 de Mayo de 1791.

SELLO CUARTO, GVAREN-  
TA MARAVELIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Exmo Señor

Manuel Hernandez en nra de V. Felix Nimenos,  
Lucas Aguas, Manuel Anadon, Juan Domingo  
Baranda, y Juan Comesa Medico, Curafans, Bo-  
tricano, Maestro de Niños, y Alvaroa del Lugar  
de Monforte Partido de Danoca de quienes pu-  
dieron poder, y de el usando en aquella forma q.  
haya lugar, y proceda de dño Digo que los es-  
puados mis pantes se hallan conducidos por  
el Ayuntamiento, y Junta de Veintena de dño  
Pueblo, obligandole el Ayuntamiento a entregar  
a cada uno de tanto concertado en la Capitula-  
cion q. se otorgo quando fueron conducidos, y es-  
ta para el ocho dia despues de S. Miguel, pa-  
gandole mis pantes una onza de oro por su  
trabaja, siendo q. es pasado el termino señalado  
para hacer el pago a mis pantes, no se ha verifi-  
cado, sin embargo q. varias, y diferentes vezes han  
requerido a la Justicia, y Ayuntam. para q. les entrega-  
sen sus respectivas conductas ya devengadas como ali-  
mentos necesarios para su sostenese, eacuardando a ello  
con juisslos pntestor: En esta atencion

A V. E. pido y suplico, q. venien-  
do por presentado este mi escrito con el poder, q.  
le acompaña se sirva mandar, q. la Justicia, y Ayun-  
tam. del Lugar de Monforte en el preciso termino  
no de ocho dias haga integro, y efectivo pago a mis  
pantes de sus respectivas conductas, o salarios

divergados en el 1.<sup>o</sup> Miguel del año inmediato pasado, despachando para este efecto el despacho correspondiente, y así es justicia, y con costas pido y para ello &c.

M. C. Caban Cabe. Manuel Herrera

Atto  
de  
Real  
Cédula  
de  
Real  
Cédula  
de  
Real  
Cédula

L. de 27 de Mayo de 1804 Atto

La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Montforte, providencia en que dentro de ocho dias se haga pago a esta Cartera de lo que se les debe por sus conduas, con arreglo a las contrataas y si no se logra a que pas, ni recar por, por que de lo contrario, se tomara una buena providencia

[Signature]

Este de p. e. no se ha



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Juan de Barja D. Leon Maria de

D. Rafael Amandi.

al Conde

[Signature]

Rec. da  
de 29 de Mayo  
de 1804

Rec. da  
de 29 de Mayo  
de 1804

Juan de Barja ex. maior  
Jm. Quiroga Castañer

Comij. D. L. de Mayo  
Prim. de D. C. C. C. V.

R. provision para que los contenidos en ella cumplan con lo que se les manda, a instancia del Medico, Cirujano, Boticario, Maestro de Niños y Alcaide del lugar de Montforte.  
Yo no  
Concedida.

Sm. de la C. de  
Laborda

4

D<sup>o</sup> Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla  
de Leon, de Aragon y de las dos Sicilias y de Teruel y de  
D<sup>o</sup> Jorge Juan & Guillelmo y Anaxada Cava  
llero al orden Militar & D<sup>o</sup> Thiego de Gra  
a los R<sup>os</sup>. Exercitos & D. M. Gobernador y  
Capitan G<sup>ral</sup>. al Exercito y Reyno de Ara  
gon, y Presidente de su Real Audiencia  
A vos qualquiera de muertos E<sup>mos</sup>. pu  
blicos y Reales del presente Reyno de  
Aragon salud y gracia osved: Fue an  
te los del nuestro Real Acuerdo veido  
cuenta de la peticion que os tenon, y el  
auto en su rason provehido es como se  
origue = E<sup>mo</sup>. Senor = Manuel Her  
xero en nombre de D<sup>o</sup>. Felis Nimero,  
Lucas Aguax, Manuel Anadon, Do  
mingo Baranda, y Fran. Conera, Me  
dico, Cirujano, Boticario, Maestre de  
Armas, y Alveitar del Lugar de Mont  
te Partido de Barocia & quienes presen  
to poder, y declarando en aquella  
forma que haya lugar y proceda de

a D<sup>o</sup>. Digo: Que los expresados mis  
Partes se hallan conveuidos por el  
Ayuntamiento, y Junta de Veintena de  
dicho Pueblo, obligandose el Ayuntami  
ento a entregar a cada uno el tanto  
concertado en la Capitulacion que se  
otorgo quando fueron conveuidos y  
esto para el otro dia despues de San Mi  
guel, pagandole mis partes una suma  
de oro por su trabajo, y viendo que se  
parado el termino señalado para  
hacer el pago a mis partes, no se ha  
verificado, sin embargo que varias  
y diferentes veces han requerido a la  
Justicia y Ayuntamiento para que  
les entregasen sus respectivas condutas,  
ya deboradas como alimentos nece  
sarios para sostenerse, excusando  
a ello con fievolos pretextos: En esta  
atencion = A. C. E. pido y suplico  
que temiendo por presentado este



mi escrito con el Poder que le acompaña, se sirva mandar que la Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Monforte en el preciso termino de ocho dias haga integral y efectivo pago a mis Partes de sus respectivas condutas o salarios devengados en San Miguel del año inmediato pasado, despachando para este efecto el Despacho correspondiente, que asi es Justicia que con costas pido y para ello V. a. D. E. L. van Tabiel Manuel Herrero. =

Auto de la Real Audiencia de Zaragoza y Enezo diez y nueve de mil ochocientos y quatro. Acuerdo. En la Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Monforte providencien que dentro de ocho dias, se haga pago a estas Partes de lo que se les debe por sus condutas, con arreglo a las Contadurías, y vinar lugar a quemar, ni recuaros, por que al contrario, se tomara una real

su ca. Regente Coron. Ric. Regales. Mandi.

providencia = Esta rubricado. Y para su execucion y cumplim. se acordo expedir la presente, por la qual se mandamos que siendoos presentada y con ella requeridos, notifiquey el dicto de los del mo. R. A. de arriera inserto, ala Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Monforte. Y en consecuencia observen guarden y cumplan lo q. e. por el mismo se manda. Y e las notifiac. y demas diligenc. que en su virtud practicaren nos dareis fe, y testimonio de continuacion de la presente. Fue asi en nuestra voluntad. Dada en Zaragoza a veinte e Enezo de mil ochocientos y quatro.

Don Juan del Castillo S. de Cam. del Rey Nro. S.

la hice escribir por su m. con ac. de sus m. y Reg. y

Ord. de la R. Aud. de Aragón. Por D. Juan Laborda

[Signature]



Diligencia de entrega y Requirimiento. En el lugar de monforte a ocho de Febrero de mil ochocientos y quatro: Yo Parte de Lucas Aguas Cerejano de este Pres. de requirido a mi el inf. C. no. pl. de l. m. en la antecedente. p. 1. C. no. de pag. 8. que queda en su poder, la q. le entrego y puse en mi poder, a que me apren. pronid. doyte. Gerónimo Franco de Lep. C. no.

Notificación. En dho. lugar dia, mes y año: C. no. pl. de l. m. notifique la pl. C. no. de l. m. al Sr. Matias Lacasa de l. m. primer del mismo en su Persona doyte. Lep. C. no.

Notificación. En dho. lugar dia, mes y año: el inf. C. no. notifique la pl. C. no. de l. m. de a. Chantun de los Roldos Regidor primer del mismo en su Persona doyte. Lep. C. no.

Notificación. En dho. lugar dia, mes y año: el inf. C. no. notifique el año que antecede

figura la pl. C. no. de l. m. de Gerónimo Franco de Lep. C. no. de l. m. en su Persona doyte. Gerónimo Franco de Lep. C. no.

Notificación. En dho. lugar dia, mes y año: el inf. C. no. notifique la antecedente. p. 1. C. no. de l. m. a. Juanis Ferron Judio de l. m. en su Persona doyte. Lep. C. no.

Notificación. En el lugar de monforte a once de Febrero de mil ochocientos y quatro: el inf. C. no. notifique la pl. C. no. de l. m. de a. Antonio marcello de l. m. segundo del mismo en su Persona doyte. Lep. C. no.

Diligencia. En dho. lugar, dia, mes y año: C. no. pl. de l. m. doyte havia entregado a este dia copia de la antecedente. p. 1. C. no. de l. m. al Sr. Matias Lacasa de l. m. primer del mismo, quien la recibí en su poder. p. 1. q. le entrego y puse en mi poder. Lep. C. no.

Gerónimo Franco de Lep. C. no.

Diligencia de comparencia al antecedente. En dho. lugar, dia, mes y año: el inf. C. no. doyte havia me comparencia al antecedente. p. 1. q. le entrego y puse en mi poder. Lep. C. no.



100  
y. a vender los bienes citados & otras personas a  
los que como era regular nada hizo postura  
por no haberse con las personas & ambos  
Ayuntamientos, y así está mi poder como se ha  
laban antes & practicar su Recurso, y el manda  
to de N. E. sin ejecutar, lo que no debe permitirse,  
sino inmediatamente procede se de comision. a la Perso  
na q. fuere el agrado, p. que haga de entregue a mi  
p. el tigo. que se le: esta cobrando & en su defecto el  
Dinero a los precios corrientes, y esto a expensas  
de las personas & ambos Ayuntamientos, o requiera  
procediere: En esta atención

100  
N. E. pido y publico, que teniendo p. reproducida una  
p. prohibición con las diligencias practicadas a su  
continuación, se sirva mandar que a expensas  
& los inobedientes se despache otra p. prohibición  
cometida a la persona que fuere el agrado de N. E.  
p. a que inmediatamente pase a una Villa de N. E.  
te y lleve a efecto y ejecución lo mandado p. N. E.  
en auto de diez y siete de Enero del corriente año y  
esto a expensas de los inobedientes, o de los morosos  
o de unos y otros, que así es justicia q. me da con co  
tas y p. ello.

Dr. Carlos Tabares  
Manuel Henrera

GOBIERNO  
DISTRITO DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DISTRITO DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO



Quarta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Carta  
su Sr.<sup>a</sup>  
Laxag. y eltaizo veinte de Nov. de Gen.

Regente.  
Cocón  
Bzoto  
Negales  
Amado  
Cornel

Despachese provision de Sobrecaxta a expensas del Ayuntamiento actual del Lugar de Monforte para que inmediatamente cumpla con hacer pago a estas partes de todo lo que se les está deviendo por sus conductas con arreglo a las contratas como se le tiene mandado embargando los bienes muebles de los Individuos componentes el Ayuntamiento del año proximo pasado, y procediendo a su venta caso a no verificarse antes el pago a estas partes.

Noto. Eno. te  
a Man. Vterexo Pro enmte arupt enu persona  
& q. hextifo  
Laborda  
Su

Don de xp. en 22 de dho